

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2020-8916 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social. Expediente FMV/ CONV/04/2020.*

Vista la Disposición Adicional Trigésima, apartado uno.6, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de estabilización, y el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 30 de septiembre de 2020, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio Diplomado en Trabajo Social. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

CVE-2020-8916

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá rellenar un cuestionario de autobaremación e incorporar en formato PDF como anexo la documentación acreditativa de los méritos valorables en la fase de concurso en los términos del apartado 7.3. Asimismo, el candidato deberá incorporar en formato PDF como anexo la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Todos los pasos realizados en el proceso de inscripción generaran automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónica facilitada en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3 La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 5 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 2 puntos. Las respuestas contestadas erróneamente, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario contestar correctamente un 50% de las preguntas.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

7.2.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 40 puntos.

7.3.2. Se valorará la experiencia laboral acreditada en el desempeño de la misma plaza convocada o plaza con contenido funcional equivalente y mismo requisito de titulación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En la Fundación Marqués de Valdecilla: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades del sector público sanitario o sociosanitario diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de las funciones desarrolladas con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.4. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.

8.5. Aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 50 puntos en el conjunto del proceso selectivo, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 24 de noviembre de 2020.

El presidente del Patronato de la FMV,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1.
- Centro: Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla, con desplazamientos a otros lugares de trabajo, según las necesidades de la actividad.
- Categoría profesional: Técnico Grado Medio Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
- Otros requisitos: Permiso de Conducir clase B.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación II.
- Dependencia: Coordinador/a del Servicio Tutelar de la FMV.
- Funciones: Elaboración del Plan de Atención Individualizado del tutelado/curatelado. Atención directa a los tutelados y seguimiento de sus demandas y necesidades. Solicitud de recursos y prestaciones sociales o sanitarias. Solicitudes de pensiones, ayudas y prestaciones económicas. Solicitudes de situación de dependencia y seguimiento de los expedientes. Visitas periódicas a centros y domicilios. Planificación de pautas para los sepelios del tutelado. Reuniones y entrevistas con familiares, personas del entorno del tutelado. Reuniones de coordinación con los profesionales que intervienen con él desde otros ámbitos o servicios. Entrevistas y coordinación con servicios médicos que atienden a los tutelados (Atención Primaria, C. Salud Mental u hospitalización). Realización de informes de evolución para acompañar a las rendiciones anuales. Valoración y propuestas de recursos o ingresos en centros. Gestionar esos ingresos para dar apoyo al interesado e informar debidamente al personal del centro. Informes para las solicitudes de ayudas urgentes a la FMV. Citas de atención y asesoramiento a familiares, tutores, etc. para informar sobre la modificación de capacidad y medidas de apoyos desde un punto de vista práctico.

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

ANEXO II

TEMARIO TÉCNICO DE GRADO MEDIO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

TEMA 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.
Capítulo VII.

TEMA 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.
Título II.
Título III: Arts. 10, 14 y 15.
Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

TEMA 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

TEMA 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.
Título II: Arts. 6 y 7.
Título IV.
Título V.
Título VI.
Título XI.
Título XII: Art. 76.
Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV). PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**TEMA 6:
CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:**

- * **TÍTULO IX:** De la incapacidad (Artículos 199 a 201)
- * **TÍTULO X:** De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados
 - Disposiciones generales (Artículos 215 a 221).
 - Del ejercicio de la tutela (Artículos 268 a 277).

**TEMA 7:
CÓDIGO CIVIL. LIBRO I:**

- * **TÍTULO X:** De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados
 - De la curatela (Artículos 286 a 293).

TEMA 8: FUNCIONES DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL SERVICIO TUTELAR DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 111

TEMA 9: COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO CON EL CONJUNTO DE PROFESIONALES DEL SERVICIO TUTELAR

TEMA 10: EL TRABAJADOR SOCIAL DEL SERVICIO TUTELAR Y LA ACTUACIÓN EN CASO DE INGRESOS Y TRASLADOS

TEMA 11: COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA LOS TRASLADOS E INTERNAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDAD MENTAL

TEMA 12: EL TRABAJADOR SOCIAL DEL SERVICIO TUTELAR Y LAS ACTUACIONES EN INMUEBLES

TEMA 13: PAUTAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA MEDIDA DE APOYO

TEMA 14: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE USO COMÚN EN EL SERVICIO TUTELAR, DATOS PERSONALES Y EXPEDIENTE SOCIAL

TEMA 15: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE AGENDAS, CORREO ELECTRÓNICO Y CALENDARIO

2020/8916

CVE-2020-8916